



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 20 de mayo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 720/2013. (2014ED0363)

D./Dña. Inmaculada Naranjo Sanguino, Secretario/a Judicial de Jdo. de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz,

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica la sentencia de fecha 16/5/2014 a Aquaphytex, SL, Pedro Tomas Delgado Ortiz, que es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 56/2014

En la ciudad de Badajoz, a 16 de mayo de 2014.

Doña Olga Noelia Pizarro Albuja, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 720/2013 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de "Madrid Leasing Corporación, SAU EFC", que ha comparecido representada por la Procuradora Sra. Nieves García y asistida por el letrado Sr. García-Reyes Beneyto, contra la mercantil Aquaphytex, SL, Don Pedro Tomas Delgado Ortiz en situación ambos de rebeldía procesal y Ogesa, SL, que compareció representada por Procurador Sr. Sanchez Calvo y asistida de Letrada Sra. Antonia Aleson.

FALLO

Primero. Declarar resueltos por incumplimiento de cuotas de pago los contratos de arrendamiento financiero con n.º 14592046 y n.º 15519137, celebrados entre la mercantil "Madrid Leasing Corporación, SAU EFC," y Aquaphytex, SL, como arrendatario financiero, siendo fiadores solidarios Don Pedro Tomas Delgado Ortiz, y Ogesa, SL, debiéndose cancelar en el Registro de bienes Muebles, todos los embargos y cargas que sobre las opciones de compra se hubieren trabado.

Segundo. Condenar al arrendatario financiero, Aquaphytex, SL, a la entrega de los bienes que constituyen su objeto, tales como vehículo marca Mazda, modelo CX-7, matricula 6755 GSH y con número de bastidor JMZERH9A600203401 y del vehículo marca MAZDA, modelo CX-7, matricula 8296 HDD y con número de bastidor JMZERH9A600225751 y a la entrega de la documentación oficial de los mismos consistente en ficha técnica original, permiso de circulación original, impuesto de vehículos de tracción mecánica pagado y las llaves de ambos vehículos.

Tercero. Condenar solidariamente a Aquaphytex, SL, Don Pedro Tomas Delgado Ortiz, y Ogesa, SL, al pago a "Madrid Leasing Corporación, SAU EFC," en relación con el contrato n.º 14592046 de la cantidad de 5.144,10 euros en concepto de cuotas impagadas, intereses de



demora y comisiones de reclamación, 561,33 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de la resolución (10 de abril de 2013) y la efectiva devolución del bien al arrendador financiero y 1.122,66 euros de penalización consistente en el 10 % sobre cuotas no vencidas sin impuestos indirectos y en relación con el contrato n.º 15519137, a la suma de 4.203,06 euros en concepto de cuotas impagadas, intereses de demora y comisiones de reclamación, 539,81 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de la resolución (10 de abril de 2013) y la efectiva devolución del bien al arrendador financiero y 1.997,29 euros de penalización consistente en el 10 % sobre cuotas no vencidas sin impuestos indirectos.

Cuarto. Condeno a la parte demandada al abono de las costas, más los intereses procesales del art. 576 de la LEC desde la fecha de esta Resolución y hasta su completo cumplimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se interpondrá en este Juzgado dentro del plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de un depósito de cincuenta euros, con el apercibimiento de que, de no observarse dicho requisito, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Badajoz, a veinte de mayo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial